

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (MÉXICO) Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESPAÑA)

De una parte D. Esteban Sánchez Morcillo, el Magnífico Rector de la Universitat de València, actuando en representación de la misma, con domicilio en València, Avda. Blasco Ibáñez, 13.

De otra parte. D, Felipe Cuamea Velázquez, Magnífico Rector de la Universidad Autónoma de Baja California en representación de la misma con domicilio en av. Alvaro Obregón y Julian Carrillo, s/n, Col. Nueva CP. 21100.

EXPONEN

Que guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de establecer nuevas relaciones, y reconociendo mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las instituciones que representan acuerdan

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente acuerdo va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior.

SEGUNDA.

En aras de esta prevista cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- 1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
- 2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.

✍



3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.

4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los departamentos respectivos.

5) Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe, y en las condiciones que oportunamente se establezcan. En lo que se refiere al seguro médico, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.

TERCERA.

Los programas concretos de cooperación se elaborarán anualmente y se incorporarán como anexo al presente convenio.

CUARTA.

Ambas instituciones procurarán reservar en su presupuesto los medios necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.

QUINTA.

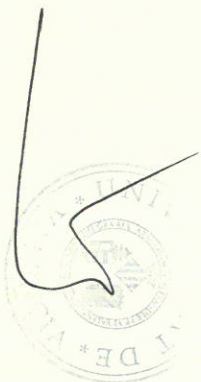
Cada institución nombrará un representante para definir y organizar los programas de cooperación entre ambas instituciones.

1) Como representante de la Universidad Autónoma de Baja California al Mtro. Rigoberto Negrete Urbano, y como representante de la Universitat de València al Dr. Francisco L. Atienza González.

2) Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.

SEXTA.

El presente acuerdo deberá ser aprobado por los órganos competentes de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores o Directores, entrando en vigor a partir del momento de la última firma en el mismo.



Este acuerdo tendrá una duración de (4) cuatro años y se prorrogará automáticamente por períodos iguales, salvo que se formule denuncia expresa en el plazo de tres (3) meses y sin perjuicio de que pueda afectar a la finalización de las actividades en proceso en dicho momento

SÉPTIMA.

La modificación de este convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

Firmado en Valencia y en Mexicali B.C., en dos ejemplares por cada idioma, siendo todas las copias originales igualmente válidas.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA,**

**UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA,**

Dr. Felipe Cuamea Velázquez
RECTOR

Fecha: 30 ENE 2012

Dr. Esteban Morcillo Sánchez
RECTOR

Fecha: 16 ENE. 2012

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO